



Litueche

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
DEPARTAMENTO DE SALUD

DECRETO ALCALDICIO N° 000655
LITUECHE, 02 de junio de 2021

CONSIDERANDO:

- La Necesidad de ejecutar el Programa Mejoramiento del acceso a la atención odontológica año 2021, establecido en el convenio entre el Servicio de Salud de O'Higgins y la Ilustre Municipalidad de Litueche.
- La Necesidad de contratar servicios de laboratorista dental para realizar prótesis en el marco del Programa mejoramiento del acceso a la atención odontológica.
- El Decreto n°547 de fecha 05 de Mayo de 2021 que llamo a licitación pública ID: 580075-11-LE21.
- El Acta de Evaluación que se adjunta, tras ser levantada por la Comisión Evaluadora.
- El Decreto n°631 de fecha 27 de Mayo de 2021 que adjudica licitación.
- El Decreto Alcaldicio 1657 de fecha 30 de diciembre del año 2020 que aprueba Presupuesto Municipal Área Salud año 2021.
- El Decreto Alcaldicio N° 1691 de fecha 31 de diciembre de 2020, que aprueba el Plan Anual de Compras año 2021.
- Que este proceso debe realizarse a través del portal de contratación y adquisiciones públicas, mercado público.
- El contrato entre la Ilustre Municipalidad de Litueche y Patricio Barrera López.

VISTOS: Las normas consagradas en la Ley No. 19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento. El Decreto 597 del 09 de mayo de 2018, que delega la facultad de firmar a la Administradora Municipal bajo la fórmula "por orden del Sr. Alcalde" y sus posteriores Decretos modificatorios. Decreto Alcaldicio N° 1.565, de fecha 07 de Diciembre del 2020, que prorroga el periodo Alcaldicio. Decreto Alcaldicio N° 1.145 de fecha 10 de septiembre de 2020, que nombra la subrogancia de la Secretaria Municipal. El Decreto Alcaldicio 1657 de fecha 30 de diciembre del año 2020 que aprueba Presupuesto Municipal Área Salud año 2021. El Decreto Alcaldicio N° 1691 de fecha 31 de diciembre de 2020, que aprueba el Plan Anual de Compras año 2021. Las facultades que confiere la Ley No. 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, incluidas sus modificaciones. Y lo dispuesto en la ley 19.378, estatuto de atención primaria. Y la ley de compras públicas y su reglamento ley 19.886. La resolución N° 1.600 de la Contraloría General de la República.

DECRETO

1.- Apruebe el contrato por 55 prótesis dentales acrílicas parciales o totales como máximo (pudiendo ser un número menor) al Sr. Patricio Antonio Barrera López Rut; [REDACTED], como Laboratorista Dental, para el Programa Mejoramiento del acceso a la atención odontológica año 2021, dependiente de la Ilustre Municipalidad de Litueche a contar de la fecha de suscripción del contrato y hasta el 31 de diciembre de 2021.

2.- Impútese el gasto al Programa Mejoramiento del acceso a la atención Odontológica 2021.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

"por orden del sr. Alcalde"



ALEJANDRO CACERES REYES
Secretario Municipal (S)



CLAUDIA SALAMANCA MORIS
Administradora Municipal

CSM/ACR/RPV/GRV/nra
Distribución
DSM
OFICINA DE PARTES





Litueche

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
DEPARTAMENTO DE SALUD

CONTRATO DE TRABAJO

En la comuna de Litueche, Provincia de Cardenal Caro, Región de O'Higgins, República de Chile, A 02 días del mes de Junio de 2021, comparecen la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE**, rol único tributario número 69.091.100 - 0, persona jurídica de Derecho Público, representada por su Alcalde don Rene Acuña Echeverría chileno, casado, cédula nacional de identidad número [REDACTED], ambos domiciliados en [REDACTED], comuna de Litueche, parte en adelante indistintamente denominada por su nombre o con la expresión **Municipalidad**; y, por la otra parte, don **PATRICIO BARRERA LOPEZ**, chileno, cédula nacional de identidad número [REDACTED], domiciliado en [REDACTED], comuna de Santa Cruz, parte en adelante indistintamente denominado por su nombre o con la expresión **prestador de servicios**; todos mayores de edad, quienes han acreditado sus identidades con las cédulas antes citadas, y exponen que han convenido en la celebración del siguiente contrato de Prestación de Servicios :

PRIMERO: la I. Municipalidad de Litueche, junto al Servicio de Salud O'Higgins celebro la suscripción de un convenio que tiene relación con el **Programa Mejoramiento del acceso a la atención odontológica**. El instrumento referido se celebra con una vigencia hasta el 31 de diciembre del 2021, – este instrumento se genera con la necesidad de otorgar atenciones integrales incluyendo confección de prótesis dentales a hombres mayores de 20 años.

SEGUNDO: Para dar cumplimiento a las obligaciones explicadas en la cláusula precedente, la **I. Municipalidad de Litueche**, contrata en este acto los servicios de don PATRICIO BARRERA LOPEZ, como **Laboratorista Dental a contar de la fecha de suscripción del contrato**, para adquisición de 55 prótesis dentales acrílicas removibles **como máximo (pudiendo ser un número menor)**.

TERCERO: Las partes dejan expresa constancia que en el desempeño del cargo señalado en la cláusula precedente la prestadora de servicios, se desempeñará como trabajador independiente, no existiendo vínculo de subordinación o dependencia alguno con la Municipalidad, dejándose expresa constancia que del presente contrato no se derivan situaciones de dependencia o que puedan entenderse o estimarse que se trata de un contrato de trabajo, ni en lo principal ni en lo accesorio. Sin perjuicio de lo anterior, las comparecientes dejan explícitamente establecido que el Programa Mejoramiento del acceso a la atención Odontológico dependerá administrativamente del Departamento de Salud Municipal, de la Municipalidad de Litueche, la cual fiscalizará el adecuado cumplimiento del presente contrato.

CUARTO: La Municipalidad pagará al prestador de servicios la suma de \$ 34.510 (treinta y cuatro mil quinientos diez pesos), Impuestos incluidos por cada prótesis realizada, los cuales se pagarán en común acuerdo de las partes en 1 estado de pago, imputándose el gasto al Presupuesto del Programa Mejoramiento del acceso a la atención Odontológica año 2021. La Municipalidad retendrá en la oportunidad del pago el impuesto que corresponda de acuerdo a la Ley de la Renta.

QUINTO: El prestador de servicios deberá emitir una boleta de garantía por la “buena ejecución de los trabajos” correspondiente a un 7% del valor referencial del contrato, con una vigencia de 90 días. Este instrumento se solicitará para generar el estado de pago y será utilizada en caso de desprendimiento de dientes, desprendimiento o fractura de retenedores, o la fractura de prótesis por cantidad insuficiente de material o confección deficiente.

SEXTO: Los materiales para la confección de las prótesis encomendadas, deberán ser de cargo del prestador de servicios en su totalidad según las consideraciones establecidas en las bases (Punto 12), además del retiro y entrega de los trabajos de laboratorio el cual deberá ser en las dependencias del Centro de Salud Baltazar Oyarzun, ubicado en el ex Internado Municipal de la comuna de Litueche.

SEPTIMO: El presente contrato entrará en vigencia a contar de la fecha de suscripción y su fecha de término será cuándo el **prestador entregue la totalidad de las prótesis solicitadas**. El prestador de servicios se compromete a entregar 18 meses de garantía por:

- Desprendimiento de dientes.
- Desprendimiento o fractura de retenedores.
- Factura de Prótesis por cantidad insuficiente de material o confección deficiente.

OCTAVO: se aplicarán multas por retraso en el plazo de entrega y por pérdida de trabajos.





Litueche

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
DEPARTAMENTO DE SALUD

- Por retrasos en plazo de entrega acordado se aplicará multa del 5 % del valor de la prótesis por trabajo retrasado.
- Por pérdidas de trabajo de laboratorio se aplicará multa del 50% del valor de la prótesis.

NOVENO: Se deja expresamente establecido que la Municipalidad de Litueche contrata los servicios de don **PATRICIO BARRERA LOPEZ**, para dar cumplimiento al convenio suscrito con el Servicio de Salud O'Higgins mencionado en la cláusula primera de este instrumento, y cuya vigencia también ha sido explicitada en la misma cláusula. En consecuencia, si el contrato celebrado entre ambas instituciones públicas **TERMINA** por aplicación de algunas de las causales o por cualquier otra razón, terminara de inmediato y de pleno derecho la vigencia del presente contrato de prestación de servicios, aun cuando no se haya cumplido el plazo de vigencia del mismo.

Causales de termino de contrato:

- **Incumplimiento reiterado en las fechas de entrega y recepción programadas de los Trabajos de Laboratorio.**
- **Perdidas de Trabajos de Laboratorio.**
- **Confección deficiente de Trabajos de Laboratorio.**
- **Repeticiones reiteradas de Trabajos de Laboratorio.**
- **Utilización de materiales de mala calidad.**

Las partes acuerdan que si ello sucede no se pagará indemnización alguna al prestador de servicios. Cualquiera de las partes estará facultada para poner término anticipado al presente contrato, sin necesidad de expresar causa alguna, con la única formalidad de avisar por escrito a la otra su intención de no perseverar en el mismo, mediante comunicación dirigida a los domicilios que cada uno de los contratantes han expresado en este instrumento, comunicación que deberá enviarse con 30 días de anticipación a la fecha en que la parte que avisa desee poner término a la convención.

DECIMO: Se podrá requerir o contratar servicios conexos, siempre y cuando haya un aumento de casos. (Artículo 10, numeral 7, letra A, Ley de 19.866)

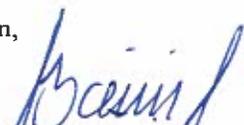
DECIMO PRIMERO: Para todos los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Litueche, prorrogando competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

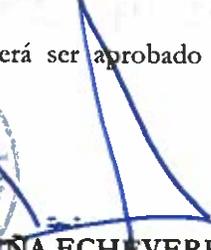
DÉCIMO SEGUNDO: El presente contrato se firma en cinco ejemplares, declarando, el Prestador de Servicios, haber recibido un ejemplar de él y que éste es fiel reflejo de la relación contractual existente entre las partes.

DECIMO TERCERO: La personería jurídica del Alcalde de la I. Municipalidad de Litueche, consta en Sentencia de Calificación Acto Eleccionario, Escrutinio Definitivo y Acta de Proclamación de Alcalde, emitida por el Tribunal Regional Electoral de la Sexta Región, de fecha 06 de diciembre de 2016, la cual no se adjunta por ser de público conocimiento. La Ley 21.221 de fecha 26 de marzo de 2020. Decreto Alcaldicio 1565 de fecha 10 de diciembre de 2020, que prorroga el Periodo Alcaldicio.

DECIMO CUARTO: Para que el presente Contrato tenga validez, deberá ser aprobado por Decreto Alcaldicio.

Firman,


PATRICIO BARRERA LOPEZ
LABORATORISTA DENTAL
RUT XXXXXXXXXX


RENE ACUNA ECHEVERRIA
ALCALDE


ALEJANDRO CACERES REYES
SECRETARIO MUNICIPAL (S)
MINISTRO DE FE

